

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.

25 JUL 2022

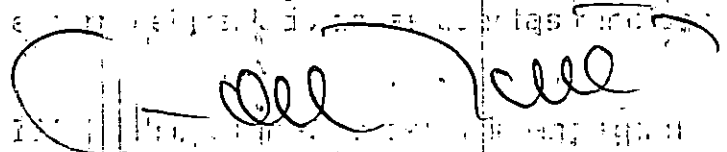
Para los fines pertinentes téngase en cuenta que el apoderado de la actora describió el traslado de las cuentas rendidas por el secuestre.

Por otro lado SE NIEGA la solicitud de ordenar la entrega del inmueble y comisionar para tal labor por ser improcedente, toda vez que el secuestre deberá realizar su labor conforme a las facultades otorgadas puesto que es quien administra el inmueble, no siendo procedente que el Despacho ordene su restitución cuando quiera que existe un contrato de arrendamiento entre el arrendador y la persona quien atendió la diligencia de secuestro como inquilina, pacto locacional este que no se termina ni suspende con la práctica de la diligencia citada.

Como si fuera poco de lo anterior que no lo es, no se encuentra el asunto de cara a un proceso de restitución para que proceda la entrega deprecada.

Notifíquese

El Juez,


GERMÁN PEÑA BELTRÁNJUZGADO 4º CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

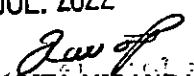
La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. 60

Hoy

La Sra.

26 JUL 2022


RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA

YRP.-